



**RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS CON FECHA 25 DE  
NOVIEMBRE DE 2015.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-058-2015**

**Santiago, 30 NOV 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-058-2015 mediante la formulación de cargos a Metalmecánica Favi y Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 77.837.090-5.
2. Que la Resolución Exenta N° 1/Rol D-058-2015, establece en su resuelto III que previo a otorgar el carácter de interesado en el presente procedimiento a la comunidad del Edificio Independencia, don Alejandro Echeverría Benítez deberá acreditar su poder de representación, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19.880, acompañando copia de la escritura pública en que conste el acta en que se adoptó su nombramiento como administrador, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
3. Que dicha resolución fue notificada a don Alejandro Echeverría Benítez con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante carta certificada por Correos de Chile.
4. Que el 25 de noviembre de 2015, don Alejandro Echeverría Benítez presentó un escrito mediante el cual informa su calidad de representante de la Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Los Maitenes S.A., dueña del inmueble donde se ubica el Edificio Condominio Independencia, a la fecha de presentación de la denuncia.
5. Asimismo, la indicada Resolución Exenta N° 1/Rol D-058-2015, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

6. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada a don Luis León Cifuentes, conforme a nuestros registros, mediante carta certificada el día 11 de noviembre de 2015.

7. Que, don Luis León Cifuentes, en representación de Metalmecánica Favi y Cía. Ltda, solicitó una reunión de asistencia para el cumplimiento, la cual se realizó el día 16 de noviembre de 2015, con el objeto de brindar orientación en la presentación de un Programa de Cumplimiento.

8. Que Metalmecánica Favi y Cía. Ltda., mediante carta firmada por don Luis Humberto León Cifuentes de fecha 25 de noviembre de 2015, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento. Funda su solicitud en el tiempo requerido para conseguir datos técnicos y presupuestos asociados a las medidas que serán propuestas en el programa de cumplimiento.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

10. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO A EDIFICIO CONDOMINIO INDEPENDENCIA,** teniéndose por acreditado el poder de representación de don Alejandro Echeverría Benítez.

**II. APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 5°.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis León Cifuentes, domiciliado en calle Nueva Central N° 4240, comuna de Conchalí.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Echeverría Benítez, domiciliado en calle Doctor Yazigi N° 1686, Conchalí.

*Maura Torres Cepeda*  
Maura Torres Cepeda  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente ★



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-058-2015